



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 239/2017

ACTOR: DANIEL ALFONSO
MORALES AQUINO

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN JURISDICCIONAL
ELECTORAL DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL Y OTRA

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO: JORGE
GUTIÉRREZ SOLÓRZANO

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN que declara **fundado** el agravio y **ordena resolver** a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del PAN, el juicio de inconformidad promovido por Daniel Alfonso Morales Aquino, el tres de abril del dos mil diecisiete,¹ en su carácter de precandidato a Regidor Municipal del Ayuntamiento de Nogales, Veracruz.

ÍNDICE

RESULTANDO	2
I. ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	4
CUARTO. Estudio de fondo	7
QUINTO. Medida de apremio	11
SEXTO. Efectos de la sentencia	12
RESUELVE	13

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición expresa en contrario.

RESULTANDO

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Proceso electoral local. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria el Consejo General del Organismo Público Local Electoral inició formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Método de selección de candidatos. El uno de diciembre del año inmediato anterior, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN, emitió el acuerdo CPN/SG/67/2016, por el que se aprobó el método de designación directa para la selección de candidatos a los cargos de Presidente Municipal y Síndico, por el principio de mayoría relativa.

3. Invitación a participar en el proceso de selección interna. El cinco de febrero, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN publicó la invitación a los ciudadanos en general y militantes de dicho instituto político, a participar en la renovación de los ayuntamientos en el estado de Veracruz, para el proceso electoral local 2016-2017.

4. Solicitud de registro del actor. El veintiséis de marzo, Daniel Alfonso Morales Aquino, se registró ante la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional como aspirante a candidato a Regidor Municipal de Nogales, Veracruz.

5. Ternas. El dieciséis de marzo, la Comisión Permanente Estatal tenía como fecha límite para remitir los expedientes, propuestas y ternas de los registrados para que fueran enviados a la Comisión Permanente Nacional, y esta última tenía como fecha límite para resolver sobre las designaciones el veintitrés de marzo.



Tribunal Electoral
de Veracruz

JDC 239/2017

6. Juicio de Inconformidad. El veintisiete de marzo, el promovente presentó juicio de inconformidad ante la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN, al no resolverse la designación en el tiempo fijado.

7. Acuerdo CPN/SG/14/2017. El treinta y uno de marzo, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN, mediante acuerdo CPN/SG/14/2017, resolvió sobre la designación de candidaturas para el cargo de Alcaldes, Síndicos y Regidores para el proceso electoral 2016-2017, en el estado de Veracruz, mediante el cual, designó a Alma Leticia Reyes Venegas y Máxima Luisa Romero, como propietaria y suplente respectivamente para el cargo de presidenta municipal.

8. Segundo Juicio de Inconformidad. Inconforme con lo anterior, el tres de abril, Daniel Alfonso Morales Aquino, interpuso juicio de inconformidad ante la Comisión Jurisdiccional del Comité Ejecutivo del PAN, al verse violentado los lineamientos procedimentales fijados en la invitación de origen del proceso de selección interna.

II. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ante Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

1. Presentación. El dos de mayo del presente año, Daniel Alfonso Morales Aquino presentó escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ante la Sala Regional Xalapa, en contra de la Comisión Jurisdiccional Electoral y la Comisión Permanente, ambas del PAN, por la omisión de resolver su Juicio de inconformidad.

2. Acuerdo de Sala SX-JDC-401/2017. El tres de mayo siguiente, la Sala Regional Xalapa emitió acuerdo por el que reencauza al Tribunal Electoral de Veracruz el medio de impugnación presentado por el actor.